

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0229

Clase: EJECUTIVO

Reunidas las exigencias del art. 422 del Código General del Proceso y las que expresa el artículo 621, 622 del C.Co, y 709 del ídem, el Juzgado, de conformidad con el art. 430 Ejusdem, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de **LUIS ELIECER POVEDA ROJAS**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Pagaré N° 31006334750

1° Por la suma de **\$272.266.615** correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré N° 31006334750.

2°.- Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el **3 de julio de 2020**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

.

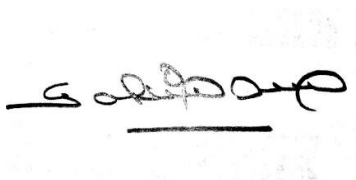
3.- Ofíciase a la DIAN, para lo pertinente

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, o en la forma que indican los arts. 291 y 292 del C.G.P. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONOCESE personería a la abogada JANNETHE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ quien actúa como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)